



**RECHAZA RECURSO DE REVISIÓN
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6844

SANTIAGO, 14 ENE 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

El recurso extraordinario de revisión interpuesto, por el extranjero **Juan Carlos GUZMAN**, de nacionalidad dominicana, con fecha 11 de septiembre de 2014, en contra de la Resolución Afecta N° 16, de 28 de enero de 2014, de la Intendencia de la Región Metropolitana.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Intendencia de la Región Metropolitana, mediante Resolución Afecta N° 16, de 28 de enero de 2014, ordenó la expulsión del extranjero **Juan Carlos GUZMAN**, del territorio nacional, por haber ingresado a Chile de manera clandestina, sin haber efectuado el correspondiente control de frontera.

2.- Que el señor **Juan Carlos GUZMAN**, con fecha 11 de septiembre de 2014, interpuso recurso de revisión extraordinario, establecido en el artículo 60 letra b de la Ley 19.880, en contra de la Resolución Afecta N° 16, ya singularizada, argumentando, en síntesis, el principio de reunificación familiar, toda vez que tendría un hijo chileno y cónyuge con visa otorgada; y la falta de un proceso justo que incluya independencia e imparcialidad en los órganos que investigan y juzgan.

3.- Que el señor **GUZMAN** no ha acreditado tener un hijo chileno, ni tampoco su relación matrimonial con doña Rossi Esther DE LEON.

4.- Que la Resolución Afecta N° 16, de 28 de enero de 2014 fue dictada de conformidad a lo dispuesto por el D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería y D.S. 597 de 1985, del Ministerio del Interior, que no establecen que deba haber audiencia del afectado, ni recepción de prueba al momento de ordenar la expulsión de un extranjero. En la especie, según consta del Informe Policial N° 961 de 01 de abril de 2013 y de su propia declaración, consignada en un anexo del documento referido, el recurrente ingresó a Chile de manera clandestina, infringiendo los artículos 2, 3 y 4 del D.L. 1094 de 1975, lo que

7410388

supone una infracción al artículo 69 del mismo cuerpo normativo, y cuya sanción es la expulsión del territorio nacional.

5.- Que las alegaciones formuladas por el extranjero recurrente y los antecedentes acompañados para demostrar sus dichos en nada alteran lo resuelto por la Resolución Afecta N° 16, de 28 de enero de 2014, ordenó la su expulsión del territorio nacional.

6.- Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** el recurso extraordinario de revisión interpuesto, por el señor **Juan Carlos GUZMAN**, de nacionalidad dominicana, pasaporte N° SC 7725261, con fecha 11 de septiembre de 2014, en contra de la Resolución Afecta N° 16, de 28 de enero de 2014, de la Intendencia de la Región Metropolitana, que ordenó la expulsión del extranjero del territorio nacional, por haber ingresado a Chile de manera clandestina.

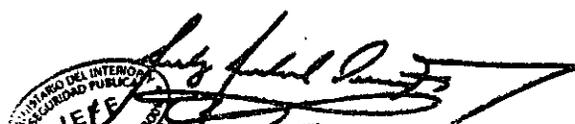
2.- **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.

3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero recurrente, **Juan Carlos GUZMAN**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCEING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


SILCP/RSO/GCH/1133
07.11.2014